

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

N.º EXPEDIENTE : EC008 / 2025 59, LOTE 3 2025 247, CONTR 2024 / 632423

OBJETO Y DESTINO: Modificación de contrato de servicio de limpieza

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2024 se aprobó expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO, SEDE DIRECCIÓN PROVINCIAL Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE LA PROVINCIA DE HUELVA (LOTE 4 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVAS SOCIALES, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP).

Segundo.- Con fecha 26 de marzo de 2025 se adjudicó el LOTE 3 del mencionado contrato, que comprende las Oficinas de Empleo de Muñoz de Vargas, La Orden, Casa del Mar y UAG Huelva Puerto, a la entidad SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. , con NIF B21572409.

Tercero.- El contrato administrativo fue suscrito el 23 de abril de 2025, con una duración desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2027.

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2025 se formalizó el contrato para la obra de construcción del edificio para albergar una nueva oficina de empleo sito en Avda de Méjico n.º 9. En dicho lugar se encuentra ubicada la oficina **UAG Puerto**. Con motivo del inicio de dicha obra, he quedado suspendida cualquier actividad que se desarrolle en el mismo, incluido el servicio de limpieza.

Quinto.- Por otro lado, las instalaciones que dispone el SAE en el edificio **Casa del Mar** dejarán de estar a disposición del Servicio Andaluz de Empleo, por lo tanto, no será necesario prestar el servicio de limpieza en el mismo.

Sexto. Con fecha 07 de noviembre de 2022 se formalizó el contrato para la obra de construcción del edificio de la nueva Oficina **La Orden**, sito en Calle Doctor Emilio Haya Prats n.º 13. En el momento de la licitación del contrato del servicio de limpieza, el edificio aún se encontraba en construcción.

Séptimo.- Con fecha 01 de mayo de 2025, se inicia la ejecución del contrato de servicio de limpieza y se detecta la necesidad de modificar el mismo debido a los cambios producidos:

- Prescindir del número de horas del servicio de limpieza establecido en los pliegos (-15 horas /semanales), así como del número de horas del especialista para limpieza de cristales (-2 horas semanales) para la oficina UAG Puerto mientras dure la ejecución de la obra.
- Prescindir del número de horas del servicio de limpieza establecidos en los pliegos para la sede Casa del Mar. (-1,25 horas /semanales)

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aumentar el número de horas del servicio de limpieza con respecto a los establecidos en los pliegos en la nueva oficina La Orden (+16,25 horas/semanales), así como el número de horas del especialista para limpieza de cristales (+2 horas/semanales) al resultar insuficientes dadas las características del nuevo edificio ya terminado.

El importe del contrato vigente en la actualidad, asciende a CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (120.170,11€), IVA excluido, a lo que correspondería un IVA de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.235,72€), por lo que el importe total es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (145.405,83€).

Esta modificación, no tendría repercusión económica alguna, ya que las horas del servicio a prestar que se prescinden de la Oficina UAG Puerto y Casa del Mar, se emplearían para incrementar las horas del servicio en la Oficina de La Orden.

Octavo.- Con fecha 2 de mayo de 2025 se firma por el Coordinador Provincial del SAE Propuesta de modificación del contrato del servicio de limpieza prestado respecto al lote 3 (Oficina Muñoz de Vargas, La Orden, Casa del Mar y UAG Puerto)

Noveno.- Con fecha 6 de mayo de 2025 se notifica el Acuerdo de Inicio del expediente de modificación a la empresa adjudicataria del contrato, SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES SLU, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones. La empresa presenta escrito a través de SiREC – Portal de licitación electrónica, en el que manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.

Décimo.- La regulación establecida en la LCSP respecto del régimen de modificación describe en el artículo 203 dos tipos de modificaciones contractuales, las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas – desarrollado en el artículo 204 – y excepcionalmente, las no previstas en ella – desarrollado en el artículo 205-.

La modificación propuesta quedaría incardinada dentro del artículo 205, habida cuenta que no se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 205 de la LCSP, regula las modificaciones no previstas en el PCAP, distinguiendo si se debe a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales.

En este caso, la modificación del contrato estaría incardinada en el apartado c) del artículo 205.2 de la LCSP (modificaciones no sustanciales).

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En primer lugar, la necesidad de aumentar las horas del servicio a prestar en la nueva oficina de **La Orden** surge tras la finalización de la obra de construcción de dicho edificio mientras se producía la licitación del expediente para la contratación del servicio de limpieza. Este expediente se inició el 22 de agosto de 2024 y el acta de recepción de la obra del nuevo edificio La Orden fue firmada el 5 de noviembre de 2024. Tras la adjudicación a la empresa SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES SLU, se detecta la necesidad de añadir horas del servicio a prestar respecto a las establecidas en el contrato, debido a las características de la nueva oficina (cristaleras, acabados en general, mobiliario, etc) para que el mismo se realice garantizando las medidas higiénico-sanitarias óptimas y en las condiciones más favorables.

En segundo lugar, la decisión de prescindir de las instalaciones de la **Casa del Mar** fue tomada por este órgano de contratación al final del primer trimestre del año 2025.

Por último, si bien es cierto que en el Pliego de Clausulas Administrativas se recoge la siguiente causa de modificación del contrato, y en un principio se pensó que la situación de cierre de la oficina de empleo **UAG Puerto** quedaba recogida en la misma, analizando con detalle llegamos a la conclusión que no estaríamos en este caso, ya que se trata de un cierre temporal de la oficina, únicamente mientras tenga lugar la obra de construcción del nuevo edificio.

“4. Si como consecuencia de la reordenación de la red territorial se cerrara alguna de las oficinas, centros o edificios adscritos a la Dirección Provincial incluidos en el objeto del contrato, la limpieza se dejaría de prestar en ese centro de trabajo, reduciéndose el importe del contrato proporcionalmente a la reducción del número de horas del lote correspondiente.”

Segundo.- La modificación se considera no sustancial. Para considerarla sustancial, la modificación debería:

1º. Introducir nuevas condiciones que hubieran permitido la selección de candidatos distintos. Este no sería el caso, ya que el cambio se centra en una distribución de horas del servicio a prestar. Tampoco requiere de una clasificación del contratista diferente a la exigida en el procedimiento de licitación original.

2º. Cambiar el equilibrio económico del contrato, introduciendo nuevas unidades de obra cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato. Este no sería el caso, ya que la modificación del contrato no implica alteración en la cuantía del precio del mismo. Las horas del servicio que se prescinden de la Oficina UAG Puerto y Casa del Mar, se emplearían para incrementar las horas del servicio de la Oficina de La Orden.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3º. Ampliar el ámbito del contrato. Esto sería, cuando la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10% del precio inicial del mismo, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.; y cuando los servicios objeto de la modificación estén en el ámbito de otro contrato. No sería el caso, ya que como hemos comentado anteriormente, la modificación no implica alteración en la cuantía del precio del contrato y tampoco cambiaría el ámbito del mismo.

Tercero.- Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP y se tendrá que publicar el anuncio de modificación en el Perfil del contratante, que tiene que ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes previos a la aprobación de la modificación, tanto los aportados por el adjudicatario como lo emitidos por el órgano de contratación. En todo caso, se dará publicidad de las modificaciones en el Perfil del contratante y en el DOUE en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

Visto el expediente de contratación y conforme a las facultades de contratación que le son atribuidas por Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, se:

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación del contrato LOTE 3 adjudicado a la mercantil SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES SLU, con NIF B21572409. El servicio de limpieza contemplados en el LOTE 3 se presta en las siguientes Oficinas de Empleo, afectando la modificación a las Oficinas de La Orden, sede Casa del Mar y Oficina UAG Puerto.

1. Muñoz de Vargas
2. La Orden
3. Casa del Mar
4. UAG Huelva Puerto

Segundo.- Concretar la modificación siguiente:

- Prescindir del número de horas del servicio de limpieza establecido en los pliegos (-15 horas /semanales), así como del número de horas del especialista para limpieza de cristales (-2 horas semanales) para la oficina **UAG Puerto** mientras dure la ejecución de la obra.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Prescindir del número de horas del servicio de limpieza establecidos en los pliegos para la sede **Casa del Mar**. (-1,25 horas /semanales).
- Aumentar el número de horas del servicio de limpieza con respecto a los establecidos en los pliegos en la nueva oficina **La Orden** (+16,25 horas/semanales), así como el número de horas del especialista para limpieza de cristales (+2 horas/semanales) al resultar insuficientes dadas las características del nuevo edificio ya terminado.

Esta modificación, no tendría repercusión económica alguna, ya que las horas del servicio a prestar que se prescinden de la Oficina UAG Puerto y Casa del Mar, se emplearían para incrementar las horas del servicio en la Oficina de La Orden.

Tercero.- Notificar la presente resolución al contratista y publicarla en el perfil del contratante.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Director Provincial de Empleo
Juan Carlos Duarte Cañado

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/06/2025 09:24:39	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5YhUfE3z6uVt99cv2Zt285WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	